



SECRETARÍA DE  
AMBIENTE



GESTIÓN CONTRACTUAL

ANEXO TÉCNICO

## 1. OBJETO

CONTRATAR LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA DESARROLLAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE.

## 2. ALCANCE DEL OBJETO

Desarrollar la Asistencia Técnica y Administrativa de Recursos descrita en las siguientes etapas, para proceder con el desarrollo del **CAV - CENTRO DE ATENCIÓN Y VALORACIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE (SEGUNDA FASE)** a saber:

### PRIMERA ETAPA: CONSULTORÍA

El presente contrato de Asistencia Técnica y Administración de Recursos del Proyecto comprende adelantar las siguientes actividades, a saber:

- a) Adquisición a cero costo y viabilidad del predio necesario para el desarrollo del proyecto ubicado de acuerdo con las especificaciones mínimas, usos y normatividad, requeridas en la ficha técnica.
- b) Obtención de la Licencia de Funcionamiento.

Para esta etapa, se hace necesario que la Entidad Ejecutora, tenga en cuenta las gestiones que la Entidad contratante, ha venido adelantando con ocasión al predio identificado con cédula catastral 000000060031000 y matrícula inmobiliaria 50C-1473539, nomenclatura "PARQUE DE LA FLORIDA", vereda la Florida del Municipio de Funza – Cundinamarca, validando el uso del suelo, ocupación y normatividad de acuerdo con las necesidades técnicas específicas contempladas en la ficha técnica.

En caso de no lograrse la viabilidad de la Secretaría de Planeación y Ordenamiento del Municipio de Funza, respecto del mencionado predio, deberá la Entidad Ejecutora, proceder con las gestiones tendientes a ubicar y viabilizar los predios que estén a disposición del *Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP*, en donde se hace necesario establecer una relación de mínimo seis (6) predios que el referido Departamento aconseje estudiar y en los que se pueda contemplar las características y especificaciones requeridas para adelantar y ejecutar la FASE II del CAV – Flora Silvestre.

Dentro de las actividades que debe adelantar la Entidad Ejecutora con el DADEP, ha de contemplar las gestiones necesarias para que la Secretaría Distrital de Ambiente, reciba el predio asignado en Administración, de acuerdo con lo consagrado en el literal a) del artículo 6° del Acuerdo 18 de 1999, por el cual Bogotá D.C. *Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, esta autorizado para ejercer la administración directa o indirecta de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital y los inmuebles donde funcionen las entidades u organismos del sector central serán administrados directamente por las mismas, previa firma del acta respectiva.*

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899  
[www.ambientebogota.gov.co](http://www.ambientebogota.gov.co)  
Bogotá D.C. Colombia

Una vez, se cuente con la administración del bien por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, Organismo de Sector Central de Bogotá D.C., en su calidad de administrador asignado, la Entidad Ejecutora, adelantará la contratación de la respectiva consultoría para elaborar los estudios y diseños y su interventoría para la construcción y puesta en funcionamiento de la Segunda Fase del Centro de Atención y Valoración de Flora y Fauna Silvestre, y en consecuencia realice y obtenga el PRM (de ser necesario) y obtenga su aprobación, así como la respectiva Licencia de Construcción y demás permisos o licencias necesarios para la puesta en funcionamiento del proyecto.

En caso de ser necesario, se deberán gestionar y obtener los permisos o modificaciones que se requieran.

## **SEGUNDA ETAPA: CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA**

Dentro de la presente etapa del contrato de Asistencia Técnica y Administración de Recursos del Proyecto se deberá adelantar la contratación de las obras y sus respectivas interventorías.

Realizar la supervisión de las obras y sus interventorías, con la finalidad de asegurar que se ejecuten en los tiempos y calidad previstos.

La Asistencia Técnica y Administración de Recursos del Proyecto incluye los procesos de gestión y las actividades necesarias para identificar, definir, combinar, unificar, y coordinar los distintos procesos y actividades necesarias desde la contratación hasta la ejecución y entrega a satisfacción de la obra, mediante procesos de: Planeación, ejecución, monitoreo, control y cierre garantizando el desarrollo de todas las actividades que componen el proceso, acreditando la eficiencia, sostenibilidad y calidad.

El contratista así mismo deberá garantizar el personal idóneo y calificado, la logística, materiales, herramientas, equipos, comunicación, transporte, protección y dotación del personal, con el fin de cumplir con cada una de las actividades.


Para este proceso el contratista, deberá cumplir con las características técnicas de funcionalidad y específicas que se encuentran en el estudio previo, anexo técnico, pliego de condiciones y/o contratos que se desarrollen, normas vigentes y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso.

### **2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)**

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

<b>CODIGO</b>	<b>SEGMENTO</b>	<b>FAMILIA</b>	<b>CLASES</b>	<b>PRODUCTOS</b>
72121406	Servicios de Edificación, Construcción de	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales.	Servicios de construcción de edificios públicos especializados.	Servicio de construcción de edificios de escuelas.

Secretaría Distrital de Ambiente  
 Av. Caracas N° 54-38  
 PBX: 3778899  
[www.ambientebogota.gov.co](http://www.ambientebogota.gov.co)  
 Bogotá D.C. Colombia

	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>
	<b>ANEXO TÉCNICO</b>

	Instalaciones y Mantenimiento.			
95121909	Terrenos, edificios, estructuras y vías.	Estructuras y edificios permanentes.	Edificios y estructuras educacionales y de administración.	Escuela Primaria.

### 3. REQUISITOS TÉCNICOS DEL PROYECTO

Se realizará un enfoque de gestión de procesos, que incluye los procesos integrales del ciclo de vida del proyecto, con el propósito de definir y formular el plan operativo del contrato interadministrativo para realizar la asistencia técnica y administración de los recursos provenientes de la Secretaría Distrital de Ambiente.

La Asistencia Técnica y Administrativa incluye entre otros los procesos de gestión y las actividades necesarias para identificar, definir, combinar, unificar y coordinar los distintos procesos y actividades, como son: Inicio, planeación, ejecución, monitoreo, control, seguimiento y cierre.


Se ha establecido ejecutar un (1) proyecto, nominado como **CAV - CENTRO DE ATENCIÓN Y VALORACIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE (SEGUNDA FASE)**, el cual incluye la etapa precontractual, contractual y poscontractual, respecto de adelantar la ubicación del predio a cero costo, que cuente con las especificaciones técnicas y normativas que se describen en el presente Anexo Técnico, de acuerdo a las gestiones que deberá adelantar FINDETER con el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, actividad que deberá realizar en la primera parte de la PRIMERA ETAPA del proyecto, tal y como se señala en el Alcance del objeto del contrato interadministrativo, descrito en este documento y en el Estudio Previo.

En tal sentido, ha de tenerse en cuenta los temas que a continuación se desarrollan y que se convierten en orientaciones fundamentales desde el aspecto técnico y normativo para el momento de proceder con la ejecución del proyecto, a saber:

#### 3.1. ANTECEDENTES

La ley 99 de 1993, establece las competencias de las Corporaciones Autónomas Regionales dentro de las que se contemplan todas las relativas a la evaluación, vigilancia y control de todas las actividades que generen algún tipo de amenaza en la protección del medio ambiente y los recursos naturales. Es por esto, que la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Dirección de Control y la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestres, ejerce acciones de control al tráfico ilegal de productos maderables de primer grado de transformación mediante acciones que involucran, la realización de operativos de control a la movilización de productos maderable primer grado de transformación, Inventario de existencia en empresas forestales, atención a denuncias de movilización, comercialización ilegal de productos maderables, verificaciones para la removilización de productos maderables.

Secretaría Distrital de Ambiente  
 Av. Caracas N° 54-38  
 PBX: 3778899  
[www.ambientebogota.gov.co](http://www.ambientebogota.gov.co)  
 Bogotá D.C. Colombia

	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>
<b>ANEXO TÉCNICO</b>	

Por lo anterior la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestres - SSFFS viene adelantando diferentes estrategias para el control y seguimiento del tráfico ilegal de flora silvestre, entre las que se encuentran actividades operativas que se adelantan de manera conjunta con las autoridades de policía, actividades de prevención y divulgación.

El ejercicio de control ha dado como resultado la incautación de 2934.932 metros cúbicos<sup>1</sup> siendo las maderas más incautadas los Cedros, Abarco, Moho. Flor morado, Perillo, Zapan. Marfil, Chingalé, Bálsamo y de las maderas ordinarias el eucalipto y el pino.

### 3.2. OBJETIVO GENERAL

El Centro de atención y Valoración de flora silvestre, (CAV) tiene como principal objeto la valoración de la madera y flora silvestre, la investigación, capacitación y almacenamiento transitorio para la identificación de los productos maderable que se comercializan legal e ilegalmente en la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente.

### 3.3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Colombia cuenta con un área total de 1'141.748 kilómetros cuadrados, de estos 114 millones de hectáreas que comprenden la superficie del país. Se estima que el 60% del territorio Nacional corresponde a bosques nativos, las regiones con mayor cobertura forestal son la amazonia, seguido de la zona andina, pacífica y Orinoquia.

A nivel mundial, la tala ilegal representa entre 20-40% de la producción de madera. Un estudio global publicado por el Banco Mundial estima que en Colombia la tala ilegal alcanza un 42% de la producción total de madera. Por tratarse de una actividad extractiva que requiere de bajas inversiones, la tala y tráfico ilegal se realizan tanto a gran escala como para suplir necesidades básicas y proporcionar combustible en el ámbito doméstico.

De otra parte, la deforestación del país ha alcanzado grandes dimensiones, es así como el IDEAM - Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, realiza un monitoreo detallado, a través de las alertas tempranas por deforestación (AT-D), que son el resultado del procesamiento digital de imágenes de satélite de baja resolución para identificar rápida y oportunamente las áreas forestales en donde existe pérdida de bosque natural. Estas alertas constituyen una herramienta clave para la toma de acciones inmediatas tendientes a reducir la deforestación en Colombia, pues históricamente Colombia ha tenido una deforestación representativa atribuida a diferentes factores.

Entre las variadas causas que promueven la deforestación, la tala ilegal con fines comerciales, es quizá la de mayor impacto en el país, siendo Bogotá el mayor centro de destino de su comercialización, para suplir la demanda tanto de bosque nativo como plantado, de la industria forestal transformadora que genera productos maderables como muebles, contrachapados, pisos, otros productos de carpintería, accesorios y artesanías; materia prima movilizada desde las diferentes regiones del país, que puede tener un componente de ilegalidad a veces de difícil detección.

<sup>1</sup> Cifra de 17/11/1995 al 11/06/2019

Lo anterior, obliga a la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, en cumplimiento a su función como autoridad ambiental, a implementar estrategias de prevención y control al tráfico ilegal de madera, para lo cual debe adelantar acciones de evaluación, control a la movilización de productos maderables, seguimiento y control a las empresas forestales que desarrollan actividades en la jurisdicción.

### 3.4. POBLACIÓN AFECTADA

La industria forestal Bogotana, la constituye un conglomerado de actores activos dentro de la cadena productiva forestal a nivel nacional, se ubica entre los eslabones finales de la cadena, donde participan actores con características específicas e intereses particulares, con un alto nivel de desarticulación; situación que hace complejo el control de la procedencia de los productos forestales inmersos en el proceso productivo.

Con el fin de comprender su dinámica y caracterizar a los participantes de ésta, desde el año 1995 la autoridad ambiental de Bogotá, otrora DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, ha estudiado el sector forestal transformador, identificando la demanda de especies para cada proceso y priorizando los focos que requieren mayor seguimiento para prevenir el tráfico ilícito de especímenes de la flora. Con base en ello, ha diseñado una estrategia de Evaluación, Seguimiento y Control, a las industrias forestales que adelantan actividades dentro de la jurisdicción.

Con esta premisa, en una primera fase, adelantó actividades de gestión que le permitieron conocer muy de cerca el sector e identificar ocho (8) subsectores así: depósitos- aserradero, carpinterías, fábricas, talleres de artesanías, secadoras, comercializadoras, inmunizadoras y viveros, información con base en la cual priorizó las actuaciones de autoridad hacia los subsectores que hacen los mayores consumos de madera.

A 30 de mayo de 2021, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA tiene registradas 870 Empresas forestales activas, pertenecientes a los diferentes subsectores, ubicadas en las diferentes localidades de la ciudad.

El tráfico ilegal de flora tiene su origen en la deforestación acelerada del país, que ha generado en el año 2019 la pérdida de 158.896 hectáreas, teniendo un efecto directo en el deterioro de los ecosistemas y en sus recursos naturales, ocasionando daños colaterales a las comunidades que los habitan.

En Colombia la tala ilegal alcanza un 42% de la producción total de madera, por ser Bogotá el mayor centro de transformación y comercialización, por tal razón demanda los mayores volúmenes de madera, que puede tener procedencia legal como ilegal.

Igualmente, Bogotá alberga más del 50% de la industria forestal comercializadora y transformadora colombiana<sup>2</sup>.

A 2021 la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA tiene registradas 874 Empresas forestales activas pertenecientes a ocho (8) subsectores y atomizadas en las diecinueve (19) localidades de la jurisdicción de la Entidad.

<sup>2</sup> Según los datos entregados por MADS en las encuestas de Gobernanza Forestal.

En el Distrito Capital, la gran mayoría de industrias forestales se encuentran ubicadas en la localidad de Engativá, concentrando en ella el 30% de las actuaciones de control a Industrias Forestales.

### **3.5. LABORATORIO COMO HERRAMIENTA TÉCNICA Y CIENTÍFICA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LAS MADERAS MOVILIZADAS**

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, donde Bogotá alberga más del 50% de la industria forestal comercializadora y transformadora colombiana y por ende es donde se transforma y comercializan grandes volúmenes de maderas que son aprovechadas legal e ilegalmente en diferentes regiones del país, es de la mayor importancia identificar técnicamente las maderas para lo cual se requiere la implementación de un laboratorio para la identificación anatómica de las maderas.

La identificación anatómica de las maderas soportará la toma de decisiones en materia de prevención y control al tráfico ilegal de maderas por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, como para las Autoridades Ambientales donde se aprovechan ilegalmente las maderas.

### **3.6. MARCO NORMATIVO**


El marco normativo es amplio y se tendrán en cuenta las principales normas que regulan el sector forestal:

- Ley 17 de 1981 – Se adopta la convención CITES en el país
- Ley 299 de 1996 – Se protege la flora colombiana.
- Ley 1453 2001 Código penal
- Decreto 1076 de 2015- Único Reglamentario de Sector Ambiente
- Decreto 1071 de 2015- Único Reglamentario de Sector Agrario
- Resolución Número 1912 de 2017 (MADS) - Listado de las especies silvestres amenazadas
- Decreto 1532 2019 plantaciones forestales
- 1263 de 2006 (MADS) – Procedimiento para expedir CITES
- 1367 de 2000 (MADS) – Procedimiento para No CITES
- Resolución 1909 de 2000 puertos Cites
- Resolución 1909 de 2017 SUNL
- Resolución 2064 de 2010 se establecen los CAV

**3.6.1. Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del tráfico ilegal de especies silvestres - 2000:** Si bien no es una norma, si es un lineamiento el cual se está desarrollando actualmente. Esta estrategia orienta sus acciones al control de todas las actividades ilícitas de aprovechamiento, movilización, tenencia, uso y comercialización de especímenes silvestres.

Esta estrategia desarrolla cuatro líneas de acción y ejes temáticos dentro de los cuales se incluyen a las autoridades ambientales como actores determinantes para el desarrollo de los mismos.

Secretaría Distrital de Ambiente  
 Av. Caracas N° 54-38  
 PBX: 3778899  
[www.ambientebogota.gov.co](http://www.ambientebogota.gov.co)  
 Bogotá D.C. Colombia

	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>
<b>ANEXO TÉCNICO</b>	

La estrategia establece las acciones a realizar para optimizar la gestión ambiental, así como para fortalecer la articulación institucional, avanzar en los aspectos técnicos y crear mecanismos que permitan la participación real de la sociedad; todos estos lineamientos enmarcados hacia la prevención, seguimiento, monitoreo y control del tráfico ilegal de especies silvestres.

**3.6.2. Estrategia Nacional de Prevención, Seguimiento, Control y Vigilancia Forestal:** Tiene por objeto establecer e implementar un conjunto integrado de lineamientos, procedimientos y acciones que articulen de manera armónica los componentes preventivo, jurídico, administrativo financiero y operativo de los procesos de prevención, seguimiento, control y vigilancia del manejo y aprovechamiento, movilización, transformación y comercialización de los recursos forestales, maderables y no maderables, con base en la gestión coordinada de las autoridades ambientales y demás organismos competentes del Estado y la participación activa de los diversos actores de la cadena productiva forestal, de otros sectores productivos relacionados y de la sociedad civil en general.

**3.6.3. Pacto Intersectorial por la Madera Legal en Colombia:** Una de las estrategias para contrarrestar el tráfico de madera ilegal es la vinculación de la Secretaría Distrital de Ambiente al pacto intersectorial por la madera legal en Colombia a partir del 15 de agosto de 2011.

**3.6.3. Alianza intersectorial por la Madera legal en Bogotá:** El objeto de la Alianza es asegurar que la madera extraída, transportada, transformada, comercializada y utilizada provenga exclusivamente de fuentes legales.

Esta Alianza voluntaria contribuirá a la implementación de la política ambiental Nacional, al desarrollo sostenible y al mejoramiento en la gobernanza forestal.

### 3.7. CARACTERÍSTICAS DEL CAV RESOLUCIÓN 2064 DE 2010

De acuerdo con lo dispuesto en el Anexo 23 de la Resolución 2064 de 2010, el CAV debe tener en cuenta los siguientes requisitos mínimos:

La localización y construcción del centro, para el manejo de la flora silvestre decomisada, debe cumplir con todas las normas ambientales y sanitarias establecidas por el Ministerio de Ambiente<sup>3</sup>, Vivienda y Desarrollo y el Ministerio de Salud en el Código Sanitario Nacional 09 de 1979.

**3.7.1. Ubicación:** El terreno para diseñar y construir el centro para el manejo de la madera decomisada debe estar libre de amenazas ambientales como inundaciones, derrumbes, de igual forma debe ser de fácil acceso con buenas vías de transporte para la disposición de esta, así como contar con servicios básicos de agua, luz, alcantarillado y comunicaciones que incluya además del teléfono, fax e Internet.

<sup>3</sup> Es decir, debe estar a paz y salvo en temas de uso del suelo de acuerdo con el POT del municipio donde se encuentre, licencia de construcción, licencias y permisos ambientales en lo que respecta a aire, suelo, agua y demás recursos naturales.

Otros aspectos para tener en cuenta son las actividades colindantes al predio, puesto que no es conveniente que CAV esté cerca de zonas mineras, zonas de producción agrícola como avícola y porcícolas, que puedan esparcir hongos y enfermedades que causen pudrición y daño a los elementos decomisados.

De igual forma, el clima debe ser favorable para no generar el deterioro de la madera, en cuanto a la pendiente o inclinación del terreno, se aconseja que el sitio no sea ubicado en pendientes superiores al 15%, es decir, debe estar sobre terrenos planos, con el fin de lograr una buena disposición de la madera y evitar daños estructurales de la misma y dirección del viento para poder tener el producto decomisado bien aireado previniendo posibles plagas y torcimientos.

**3.7.2. Diseño:** Lo primero para tener en cuenta es el aislamiento del lugar, puesto que el mismo debe garantizar que no entren animales de tipo roedor que pueda causar daño a la madera incautada, así mismo debe proveer de seguridad el producto para evitar posibles hurtos, de tal manera que debe garantizarse el aislamiento con cerramientos seguros de acuerdo con la disponibilidad de material de la zona y situación económica del proyecto.

De acuerdo con los registros históricos de decomisos, volúmenes y tiempo de definición de estos debe establecerse un número determinado de espacios que cumplan las condiciones de salvaguarda dentro de la cadena de custodia.<sup>4</sup>

**3.7.3. Construcción:** Puede ser construido con materiales, no inflamables, de fácil y económico mantenimiento, que dispongan de buena ventilación, disponiendo de una distribución que garantice la ubicación de las cargas de madera decomisada, calculando espacios de tal manera que los lotes de productos decomisados sean bien ubicados para evitar daños y perfectamente diferenciados entre ellos y debidamente señalizados para cada decomiso. Distribuido de tal manera que el sitio sirva como depósito adecuado de la madera incautada; así como de referencia dentro de la cadena de custodia para eventual proceso judicial del infractor.

**3.7.4. Administración:** Es la zona donde se realizarán todas las actividades de custodia de archivos y documentos generados del proceso de incautación. En esta zona se llenarán los registros conforme a los formatos establecidos de registro para este componente y se dispondrá de un área de archivo para almacenar toda la información de los especímenes allí almacenados temporalmente. La administración está compuesta por zonas comunes y de actividades generales, que no requieren exclusivamente el desarrollo de actividades del personal técnico, sin embargo, deberá estar completamente diferenciada y por lo tanto, debe contener en forma diferenciadas los siguientes espacios:


**3.7.4.1 Baños y Vestier:** Se deberá contar en las instalaciones con una zona adecuada con batería de baño, que pueda ser usada por los servidores de la entidad y los visitantes. Deben estar próxima las oficinas.

**3.7.4.2 Cafetería:** Se deberá contar con un espacio debidamente dotado y adecuado para las labores de alimentación de las personas que presenten sus servicios en este lugar.

---

<sup>4</sup> Dentro del sistema acusatorio, se entiende por cadena de custodia el proceso ininterrumpido y documentado que permite demostrar la autenticidad de la evidencia física



	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>
<b>ANEXO TÉCNICO</b>	

**3.7.4.3 Oficina de seguridad:** Se deberá contar con el respectivo espacio para que el personal de seguridad que preste sus servicios en el CAV, realice las actividades administrativas propias de su labor como guarda y cuidado de minutas, zonas de almacenamiento para su personal, etc.

**3.7.4.4 Bodega de aseo:** Se deberá contar con un espacio para que se lleva a cabo el almacenamiento de los productos para realizar las labores propias de limpieza del CAV.

**3.7.4.5 Área de parqueaderos:** Es la zona dispuesta para ubicación y espera de los vehículos o medios de transporte que contienen los productos decomisados, para lo cual se recomienda que sean ubicados en la zona de entrada de los CAV.

**3.7.4.6 Área de recepción y valoración:** Es la zona donde se verifica el volumen, especies, número de unidades de acuerdo con los registros del Acta de Decomiso efectuada; es en este momento en que se hace la valoración de la madera, si presenta daños fitosanitarios, torceduras, marcas especiales, etc. En esta zona se llenan los registros conforme al formato establecido de registro para este componente dentro del CAV, el cual a su vez obedece a un número consecutivo, con fecha de entrega, relacionando el Acta de Decomiso, el informe técnico preliminar de decomiso y la valoración efectuada; adicionalmente, debe tomarse fotografías del producto o hacer filmación de este. Luego de surtido dicho procedimiento y de acuerdo con la cantidad de producto decomisado se establece el sitio definitivo dentro del CAV.

**3.7.4.7 Área de descargue y cargue del producto:** Es la zona donde mayor facilidad hay para descargar del medio de transporte el producto decomisado, es la puerta de entrada al sitio definitivo del producto decomisado. Deberá ser libre de obstáculos, de luces entre columnas amplias que permitan recibir material decomisado de camiones, elevado entre 0.8 a 1 m de altura, la plataforma debe tener zonas previamente delimitadas para uso exclusivo del cargue y descargue sin que interfiera con la disposición de los lotes de madera almacenados.

**3.7.4.8 Área de depósito transitorio:** Es la zona donde permanecerá el producto decomisado hasta tanto se defina su situación definitiva. Dentro de la administración se encuentra la posibilidad de ser necesario de vigilancia especializada a la zona de depósito, del material decomisado.

En esta zona, se llenan los registros conforme al formato establecido de registro para este componente dentro del CAV, el cual a su vez obedece a un número consecutivo, con fecha de entrega, relacionando el Acta de Decomiso, el informe técnico preliminar de decomiso y la valoración efectuada; adicionalmente, debe tomarse fotografías de las especies y productos decomisados en el momento de llegada y a lo largo de su estadía en el CAV, de tal manera que dichas fotografías se conviertan en las evidencias de la rehabilitación y mantenimiento según el caso de la flora silvestre decomisada.

Luego de surtido el procedimiento anterior y de acuerdo con la cantidad de producto decomisado se establece el sitio dentro del CAV, mientras se surte el debido proceso de investigación y definición administrativa y judicial de la infracción.

**3.7.5. Área Técnica:** Una vez determinadas las necesidades de la entidad y lo dispuesto en la Resolución 2064 de 2010, se establecen los siguientes componentes necesarios para la construcción del CAV Flora fase 2, los cuales serán de uso exclusivo de los servidores de la SDA, donde se llevarán a cabo actividades de investigación y resolución de las actividades derivadas del proceso de decomiso y control a los productos forestales:

Secretaría Distrital de Ambiente  
 Av. Caracas N° 54-38  
 PBX: 3778899  
[www.ambientebogota.gov.co](http://www.ambientebogota.gov.co)  
 Bogotá D.C. Colombia

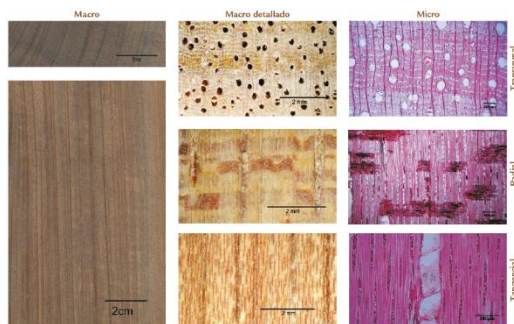


SECRETARÍA DE  
AMBIENTE



GESTIÓN CONTRACTUAL

ANEXO TÉCNICO



Se tendrán cuatro áreas definidas en la cual se desarrollarán actividades técnicas:

### 3.7.5.1. Área de laboratorio

En esta área se adelantará las investigaciones relacionadas con la identificación de las maderas y productos de la flora que se comercializan en la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, el manejo para la conservación de maderas almacenadas y condiciones fitosanitarias de maderas que allí lleguen.

*Ilustración 1 Imágenes obtenidas de la identificación macro y micro de madera*

Este laboratorio podrá brindar servicios de:

- Identificación de madera, tanto para los procesos de evaluación, seguimiento y control de la entidad, como para alianzas con distintas universidades, para la investigación científica, Autoridades Ambientales que requieran soportar la identificación técnica de las maderas que se aprovechan, movilizan y transforman en sus jurisdicciones.



*Ilustración 2 Laboratorio de Maderas Universidad Agraria La Molina - Lima, Perú.*

Capacitación a los funcionarios, servidores y docentes adscritos al Distrito Capital o la policía, sobre las propiedades e identificación de las maderas comercializadas en el país, buscando así contar con profesionales más competentes en el tema.

Investigación asociada a distintos centros educativos o investigativos en el Distrito Capital con el fin de desarrollar proyectos de investigación y transferencia de tecnología en áreas del conocimiento relacionadas con el campo de acción del Laboratorio.

Deberá contar con las zonas, maquinarias e insumos necesarios que garanticen su continuidad en el tiempo, de acuerdo con los estudios técnicos que se realicen cada año por los profesionales del área de flora adscritos a la entidad.

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá D.C. Colombia

### 3.7.5.2. Áreas de capacitaciones y trabajo



Ilustración 3 Ejemplo área de capacitación y trabajo

Se tendrá una sala destinada a las actualizaciones en materia de adelantos tecnológicos para el control al tráfico ilegal de flora silvestre, capacitaciones dentro de los compromisos adquiridos en pacto intersectorial por la madera legal en Colombia y la alianza intersectorial por la madera legal en Bogotá.

Igualmente, se tendrá en esta área, una sala de reuniones para 15 personas.

Esta área deberá contar con puestos de trabajo con la debida conexión eléctrica, de comunicaciones y de internet para poder realizar los debidos trabajos propios del laboratorio, sin necesidad de desplazamiento a la oficina central.

### 3.7.5.3. Área de exhibición y Xiloteca

En esta área se tendrán exhibidas las muestras en primer grado de transformación de las maderas que se comercializan legal e ilegalmente en la jurisdicción de La Secretaría Distrital de Ambiente, al igual que la colección de maderas más representativas de aquellas que se comercializan en la jurisdicción de la SDA.

Ilustración 4 ejemplo Xiloteca y área de exhibición



Esta zona contará con los debidos compactadores para el almacenamiento de las probetas obtenidas de los productos incautados y/o investigados en el laboratorio de la entidad.



SECRETARÍA DE  
AMBIENTE

BOGOTÁ

GESTIÓN CONTRACTUAL

ANEXO TÉCNICO

#### 3.7.5.4. Área de almacenamiento de productos maderables y no maderables

Esta área se destinará al almacenamiento temporal de las maderas incautadas, decomisadas o recuperadas en el ejercicio de control al tráfico ilegal de flora silvestre.

En esta área se verificará el volumen, especies, número de unidades de acuerdo con los registros del Acta de Decomiso o incautación efectuada, se valorará el estado fitosanitario de las unidades recibidas y se aplicarán los tratamientos necesarios para que la conservación en el sitio mientras se surte el proceso sancionatorio y se determina la disposición final de los especímenes, sea el óptimo para la conservación de los individuos.




*Ilustración 5 Zona de Almacenamiento CAV de la CAR*

En ese orden de ideas, y ante la necesidad con la que cuenta la Entidad frente a ubicar el predio que reúna las condiciones y características que permitan la realización de la fase II que en su momento fuera proyectada, la administración, a la luz de la validación del uso del suelo del referido predio, procedió a ajustar el proyecto que fuera presentado a la Secretaría de Planeación y Ordenamiento del Municipio de Funza, armonizándolo con la normativa que rige el uso del suelo, aclarando que la Secretaría Distrital de Ambiente, en dicho predio, no adelantará ninguna actividad comercial, sino por el contrario solo realizará las propiedades propias de un Centro de Atención y Valoración de Flora Silvestre - CAV, que tiene como principal objeto la valoración de la madera y de la flora silvestre, la investigación, capacitación y almacenamiento para la identificación de para la identificación de los productos maderables que se comercializan legal e ilegalmente en la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En caso de que el desarrollo no pueda ser realizado en este predio, se deberá realizar las acciones necesarias a fin de determinar cuál será el predio donde se llevará a cabo la obra en cuestión.

Lo anterior, por cuanto Bogotá concentra más del 50% de la industria forestal comercializadora y transformadora colombiana, demandando grandes volúmenes de madera y de otros productos del bosque para la elaboración, principalmente de muebles y, es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, como la Autoridad Ambiental en la ciudad de Bogotá, garantizar que dichos productos que entran como materia prima al proceso productivo, procedan de aprovechamientos legales y cuenten con los documentos legales de procedencia; tarea para la cual requiere disponer de las herramientas tecnológicas que le permitan identificar con certeza cada especie de madera que se moviliza por la ciudad, lo cual en ocasiones supera la experticia del técnico, dada la diversidad de especies que ofrece el bosque nativo y las características específicas de cada carga, influenciadas por el tiempo de corte, la edad del corte, el tipo de corte y el clima al que ha sido expuesta, entre otras.

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899  
[www.ambientebogota.gov.co](http://www.ambientebogota.gov.co)  
Bogotá D.C. Colombia

	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>  <b>ANEXO TÉCNICO</b>
---	--

La identificación anatómica de maderas, con las herramientas tecnológicas correspondientes, que componen el laboratorio que constituye el proyecto, le dará criterio y seguridad jurídica a la entidad en la toma de decisiones frente a la pertinencia de realizar un decomiso preventivo y de apoyar, como perito técnico, una diligencia de incautación.

Así mismo, además de soportar las decisiones técnicas y jurídicas que se tomen en materia de control al tráfico ilícito del recurso, se espera a través del laboratorio, dar soporte técnico y prestar servicio institucional en identificación de maderas a autoridades ambientales y otras instituciones que así lo requieran, en el marco de la estrategia de gobernanza forestal que se lidera desde el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, en la cual esta Secretaría, como gran centro urbano, tiene una participación importante frente al control al tráfico ilícito del recurso flora.

### **3.8. ÁREA DEL PROYECTO**

Área cubierta aproximada del proyecto, 2800 metros cuadrados.

## **4. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**

### **4.1. INTRODUCCIÓN**

Teniendo en cuenta que las operaciones autorizadas por la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - Findeter en el artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, Findeter cuenta con la capacidad e idoneidad para prestar el servicio requerido por la Secretaría Distrital de Ambiente para el desarrollo del Proyecto priorizado a través de la Asistencia Técnica y Administración de Recursos.

Por medio del servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos, se pueden realizar las actividades y obligaciones requeridas para alcanzar el objetivo esperado, como lo es la ejecución del proyecto de infraestructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, definido y priorizado por la Secretaría, tomando en cuenta que el alcance es realizar todos los estudios, diseños, obras y las gestiones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas, normativas y demás necesarias para cumplir con la necesidad de la Entidad Contratante.


Para lograr el servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos, FINDETER realizará:

#### **4.1.1. Gestiones Preliminares con miras a la ubicación y obtención del predio para el desarrollo del proyecto.**

Todas las obligaciones de la gestión administrativa técnica y jurídica que deban y sean necesarias adelantar con el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, para adelantar los asuntos relacionados con la articulación de información para la ubicación y obtención del predio respecto del cual ha de construirse la obra proyectada, de acuerdo a las condiciones técnicas específicas descritas en el presente Anexo Técnico.

Dichas actividades deberán propender por la ubicación de mínimo seis (6) predios que reúnan las características y condiciones específicas descritas en los documentos precontractuales y puntualmente en lo determinado en el Anexo

Secretaría Distrital de Ambiente  
 Av. Caracas N° 54-38  
 PBX: 3778899  
[www.ambientebogota.gov.co](http://www.ambientebogota.gov.co)  
 Bogotá D.C. Colombia

	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>
<b>ANEXO TÉCNICO</b>	

Técnico, para proceder con el desarrollo del **CAV - CENTRO DE ATENCIÓN Y VALORACIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE (SEGUNDA FASE)**.

Habría de tenerse en cuenta, que previo a proceder con la ubicación de los seis (6) previos antes referidos, será necesario agotar la validación del predio que la Secretaría Distrital de Ambiente, ha ubicado en Funza – Cundinamarca y de propiedad del Distrito Capital, el cual está a cargo del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, predio que se encuentra en comodato entre el DADEP e IDIPRON - Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud, por ser esta última entidad descentralizada del Distrito Capital.

Sea oportuno agregar que el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, ha manifestado a la Secretaría Distrital de Ambiente, dar por terminado el comodato con el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, de forma que el predio regrese nuevamente al inventario de inmuebles disponibles del DADEP, de manera que dicho Departamento Administrativo, entregue en Administración a la Secretaría Distrital de Ambiente el referido predio mediante acta que así lo materialice.

Respecto del predio antes referenciado, ha de indicarse, que la Secretaría Distrital de Ambiente, realizó todas y cada una de las gestiones necesarias ante la Secretaría de Planeación de Funza – Cundinamarca, por ser esta la jurisdicción a cargo del predio, quien en su momento manifestó, que el uso del suelo, no se determinaba para almacenamiento o bodegaje, razón por la cual, la Entidad se vio abocada a buscar solución respecto al tema del predio y en consecuencia proceder con la presente contratación, con el propósito que la Entidad Ejecutora – Contratista, proceda con dedicación exclusiva a gestionar las actividades necesarias para lograr la ubicación de un predio que permita el desarrollo del proyecto nominado como: **CAV - CENTRO DE ATENCIÓN Y VALORACIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE (SEGUNDA FASE)**.

#### **4.1.2. Gestiones Precontractuales**

Todas las obligaciones de la gestión precontractual, desde la elaboración de los estudios previos que soportan cada proceso de contratación, hasta la adjudicación y la contratación de los proponentes para el desarrollo de la ejecución e implementación de los estudios, diseños y obras de construcción del proyecto priorizado, así como de la respectiva interventoría requeridas para el desarrollo del proyecto priorizado.


Dentro de esta actividad se realizará toda la planeación del programa objeto de la propuesta, pues se realiza la debida validación técnica de la información, así como los demás análisis para un debido desarrollo del proyecto.

#### **4.1.3. Gestiones Contractuales**

A su vez, se incluyen las obligaciones de la Gestión Contractual, que se resumen en la supervisión de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, sociales, ambientales, contables y jurídicos del contrato de interventoría para verificar las obligaciones establecidas en el contrato suscrito de estudios, diseños y obras de construcción, así como el cabal cumplimiento de las actividades y compromisos contratados.

#### **4.1.4. Gestiones Postcontractuales**

Secretaría Distrital de Ambiente  
 Av. Caracas N° 54-38  
 PBX: 3778899  
[www.ambientebogota.gov.co](http://www.ambientebogota.gov.co)  
 Bogotá D.C. Colombia

	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>
<b>ANEXO TÉCNICO</b>	

Por último, se incluyen todas las actividades de la Gestión Postcontractual, en el cual se realizará la liquidación o cierre de los contratos derivados para la ejecución del proyecto y del Contrato Interadministrativo.

#### **4.1.5. Gestiones para la Administración de Recursos**

FINDETER pondrá a su disposición un esquema fiduciario para la Administración de Recursos, contratado por la Financiera con una sociedad fiduciaria de reconocida experiencia y trayectoria en el sistema financiero colombiano. En el marco de este Patrimonio Autónomo, se elaborará un Manual Operativo y se constituirán unos Órganos Colegiados conocidos como Comité Fiduciario, Comité Técnico y Comité Financiero, conformados por los representantes de Findeter y la Secretaría Distrital de Ambiente, encargados de la debida gestión, desarrollo y toma de decisiones de la ejecución del programa.

## **4.2. EQUIPO DE GESTIÓN**

### **4.2.1. Equipo Permanente:** Designar a:

Un (1) Gestor del Proyecto o Líder del Proyecto

Un (1) supervisor de contratos derivados

Un (1) abogado

Un (1) profesional social

Un (1) profesional financiero

Un (1) apoyo administrativo, de acuerdo con las características definidas en la propuesta y necesarios para la ejecución del compromiso. Este equipo deberá estar disponible a partir de la suscripción del presente contrato.

### **4.2.1. Equipo de apoyo:**


Adicionalmente FINDETER contará con el equipo interdisciplinario de otras áreas de apoyo de la Financiera requeridas para el correcto desarrollo del contrato y el equipo directivo de Findeter para el seguimiento del contrato.

Dentro del referido equipo de apoyo se cuenta con: Equipo Jurídico, Financiero y Administrativo.

## **4.3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR RESPECTO A LAS ETAPAS DEL PROYECTO A EJECUTAR**

El contratista que se requiere contratar para la Asistencia Técnica y Administrativa, desarrollará mediante un enfoque de gestión por etapas que incluyen los procesos integrales del proyecto, así como la realización de un PLAN OPERATIVO del contrato interadministrativo para la gestión administrativa, la planificación y planeación, el control y seguimiento de las actividades a desarrollar con los recursos provenientes de la Secretaría Distrital de Ambiente, en la ejecución del proyecto

Secretaría Distrital de Ambiente  
 Av. Caracas N° 54-38  
 PBX: 3778899  
[www.ambientebogota.gov.co](http://www.ambientebogota.gov.co)  
 Bogotá D.C. Colombia

	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>
<b>ANEXO TÉCNICO</b>	

nominado como **CAV - CENTRO DE ATENCIÓN Y VALORACIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE (SEGUNDA FASE)**.

Así mismo la Entidad Ejecutora, FINDETER, coordinará, supervisará y controlará todos los aspectos técnicos, administrativos, presupuestales y jurídicos del proyecto, garantizando que la edificación quede bien construida, satisfaciendo el proceso en cuanto a tiempo, costo, alcance y calidad, y dando cumplimiento a lo solicitado por la Secretaría Distrital de Ambiente y teniendo en cuenta los ajustes que durante cada proceso derivado que se adelante sea requerido, en procura del éxito del proyecto.

Las actividades específicas a realizar corresponden a:

**4.3.1. Planeamiento a la gestión del proyecto:** Elaboración del plan Operativo del Contrato Interadministrativo, la planeación y seguimiento.

**4.3.2. Actividades de Obra:** Las actividades de obra contemplan los preliminares, cimentación, estructura, mampostería, instalaciones, acabados y remates, y demás capítulos contenidos en cada uno de los presupuestos del proyecto, así como aquellas requeridas para garantizar su funcionamiento ante entidades del Distrito y Empresas de Servicios Públicos.

#### **4.4. ÓRGANOS COLEGIADOS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO**

El Manual Operativo del Patrimonio Autónomo contratado por FINDETER define el alcance del funcionamiento de los órganos colegiados y se enmarca en las siguientes características principales, que podrán ser ajustadas al momento de la concertación del Manual Operativo, entre las partes.

Los comités fiduciarios, técnicos y financieros estarán conformados por los representantes de FINDETER y la Secretaría Distrital de Ambiente, proponiendo un mínimo de dos (2) integrantes por órgano colegiado.

Así mismo, participará un representante de la FIDUCIARIA con voz, pero sin voto y llevará la Secretaría del Comité Fiduciario, en el cual se tomarán las decisiones, tendientes a la ejecución del programa con los recursos transferidos y administrados mediante el Patrimonio Autónomo.

**NOTA:** Las decisiones de los órganos colegiados se tomarán por unanimidad o como se establezca en el manual operativo.

##### **4.4.1. COMITÉ FIDUCIARIO**


Es el máximo órgano directivo del Fideicomiso encargado de cumplir las funciones determinadas en el Contrato de Fiducia Mercantil y en el Manual Operativo.

El Comité Fiduciario se reunirá cuando se requiera, y extraordinariamente cuando el Fideicomitente o la Fiduciaria lo convoquen y las decisiones serán tomadas por unanimidad.

Podrá sesionar en forma semipresencial o virtual, para lo cual se citará en esta forma y se hará llegar a los miembros del Comité los soportes y temas a tratar en el mismo, determinando la duración del Comité con el fin de que emitan vía correo electrónico su decisión y observaciones.

Secretaría Distrital de Ambiente  
 Av. Caracas N° 54-38  
 PBX: 3778899  
[www.ambientebogota.gov.co](http://www.ambientebogota.gov.co)  
 Bogotá D.C. Colombia



	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>
<b>ANEXO TÉCNICO</b>	

Este comité sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros.  
En todas las sesiones habrá un presidente y un secretario.

La Secretaría General de FINDETER será la encargada de presidir la sesión y suscribir el acta.

#### **4.4.1.1. Algunas de las funciones del Comité Fiduciario serán:**

- 4.4.1.1.1. Aprobar el Manual Operativo para el desarrollo del Contrato Interadministrativo y las modificaciones al mismo, sin que para ello se requiera recomendación del Comité Técnico.
- 4.4.1.1.2. Con base en la decisión del comité técnico, aprobar el orden de elegibilidad para la selección del proponente y adjudicar los procesos de contratación derivada por parte del Patrimonio Autónomo, tomando en consideración la Nota aclaratoria en el literal B de la presente propuesta.
- 4.4.1.1.3. Instruir a la sociedad fiduciaria para que suscriba los contratos para la ejecución del proyecto y cumplimiento del objeto del Contrato Interadministrativo.
- 4.4.1.1.4. Impartir instrucciones sobre la ejecución de los Contratos derivados al Patrimonio Autónomo.
- 4.4.1.1.5. Con base en la decisión del comité técnico, instruir a la Fiduciaria respecto de las diferentes situaciones que se presenten en ejecución de los contratos derivados que impliquen modificación al alcance, adiciones en valor y/o prórrogas en tiempo.
- 4.4.1.1.6. Aprobar previo análisis de las diferentes situaciones que se presenten en ejecución de los contratos derivados que impliquen modificación anticipada, imposición de apremios e incumplimiento de contratos.
- 4.4.1.1.7. Las demás que se establezcan en el contrato de Fiducia Mercantil y en el Manual Operativo.

Las funciones y conformación del Comité están sujetas a cambio o modificaciones que se establezcan en el Manual Operativo.

#### **4.4.2. COMITÉ TÉCNICO**

Es el órgano encargado de cumplir las funciones determinadas en el Contrato de Fiducia Mercantil y en el Manual Operativo.


El Comité Técnico se reunirá cuando se requiera, y extraordinariamente cuando el Fideicomitente o la Fiduciaria lo convoquen y las decisiones serán tomadas por unanimidad.

Podrá sesionar en forma semipresencial o virtual, para lo cual se citará en esta forma y se hará llegar a los miembros del Comité los soportes y temas a tratar en el mismo, determinando la duración del Comité con el fin de que emitan vía correo electrónico su decisión y observaciones.

Este comité sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros.

#### **4.4.2.1. Algunas de las funciones del Comité Técnico serán:**

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá D.C. Colombia

	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>
<b>ANEXO TÉCNICO</b>	

- 4.4.2.1.1. Sugerir las directrices, recomendar acciones, modificaciones y otras estrategias necesarias para el cumplimiento del objeto, siempre y cuando estas estén acorde a los actos, procedimientos y contratos de Findeter, como ejecutor del recurso y no modifiquen el alcance de lo convenido por las partes.
- 4.4.2.1.2. Servir como espacio de discusión y debate de los asuntos que sean abordados para el desarrollo del proyecto, así como ser la instancia inicial para la resolución de las controversias que puedan llegar a presentarse.
- 4.4.2.1.3. Aprobar los Términos de Referencia de las convocatorias y adendas respectivas, a excepción de aquellas adendas que solamente modifiquen cronograma.
- 4.4.2.1.4. Recomendar al Comité Fiduciario el orden de elegibilidad y adjudicación de los procesos de contratación derivada, con fundamento en los informes de verificación y de evaluación y calificación de las ofertas, tomando en consideración la Nota aclaratoria en el literal B de la presente propuesta.
- 4.4.2.1.5. Analizar y recomendar al Comité Fiduciario previo análisis de las diferentes situaciones que se presenten en ejecución de los contratos derivados que impliquen modificación al alcance, adiciones en valor y/o prorrogas en tiempo.
- 4.4.2.1.6. Analizar y recomendar al Comité Fiduciario la aprobación previo análisis de las diferentes situaciones que se presenten en ejecución de los contratos derivados que impliquen modificaciones terminación anticipada, imposición de apremios e incumplimiento de contratos.
- 4.4.2.1.7. Informar e instruir a la fiduciaria en su calidad de administradora y vocera del Patrimonio Autónomo del aviso de siniestro a la compañía de seguros.
- 4.4.2.1.8. Revisar, aprobar o rechazar los Ítems no previstos y/o las mayores y menores cantidades de obra que se encuentren durante la ejecución del proyecto siempre y cuando los mismos no afecten el plazo, el valor o el alcance del contrato. En caso de que estas modifiquen plazo, el valor o el alcance de los contratos lo remitirá al Comité Fiduciario para que este instruya a la Fiduciaria la respectiva modificación.
- 4.4.2.1.9. Analizar, decidir e instruir a la Fiduciaria frente a las diferentes situaciones que se presenten en ejecución de los contratos derivados que impliquen suspensiones, siempre y cuando se garantice la continuidad de la ejecución del contrato.
- 4.4.2.1.10. Aprobar e instruir el cierre y archivo del proceso de incumplimiento de un contrato derivado sin hacer efectiva la cláusula penal o la cláusula penal de apremio; siempre y cuando el procedimiento establecido en el respectivo contrato derivado no disponga de manera expresa que esta función esta delegada al Comité Fiduciario.
- 4.4.2.1.11. Aprobar e instruir aquellas terminaciones anticipadas donde opere una condición resolutoria o suspensiva.
- 4.4.2.1.12. Las demás que se establezcan en el contrato de Fiducia Mercantil y en el Manual Operativo.

Las funciones y conformación del Comité están sujetas a cambio o modificaciones que se establezcan en el Manual Operativo.


#### **4.4.2. COMITÉ FINANCIERO**

Es el órgano encargado de definir sobre la administración financiera de los recursos del fideicomiso.

El Comité Financiero se reunirá cuando se requiera, y extraordinariamente cuando el Fideicomitente o la Fiduciaria lo convoquen y las decisiones serán tomadas por unanimidad.

Podrá sesionar en forma semipresencial o virtual.

Secretaría Distrital de Ambiente  
 Av. Caracas N° 54-38  
 PBX: 3778899  
[www.ambientebogota.gov.co](http://www.ambientebogota.gov.co)  
 Bogotá D.C. Colombia

	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>
<b>ANEXO TÉCNICO</b>	

Este comité sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros.

Las funciones y conformación del Comité se establecerán en el Manual Operativo.

Las funciones anteriores, están sujetas a cambio o modificaciones que se establezcan en el Manual Operativo.

**Nota 1.** Los delegados del Comité Técnico, en todo caso no podrán superar las obligaciones del contrato, ni las funciones a su cargo, además a las reuniones de seguimiento podrán convocar profesionales de las entidades para tratar temas de seguimiento o análisis técnico.

**Nota 2.** Los participantes, actividades y funciones de los Órganos Colegiados del Patrimonio Autónomo, serán definidos por las partes en el Manual Operativo.

**Nota 3.** El Manual Operativo del Patrimonio Autónomo definirá la confirmación y funciones de los órganos colegiados previstos en el contrato de fiducia que suscriba FINDETER. Para el caso de los Comités Técnico y fiduciario, se contratará con la participación de representantes de la Secretaría Distrital de Ambiente, quienes tendrán voz y voto.

## 5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista deberá estar domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. Una vez legalizado el contrato interadministrativo y asignado el supervisor, se realizará un comité entre la Entidad Ejecutora – Contratista y el supervisor del contrato interadministrativo por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, con la finalidad de determinar el inicio de las actividades y establecer protocolo para la ejecución del referido contrato, tales como días que serán asignados para adelantar el Comité de Seguimiento, entrega de informes mensuales de avance y datos de contacto, así como programación de visitas al predio objeto del contrato interadministrativo, con el fin de identificar situaciones in situ y adelantar los estudios y análisis a los que haya lugar previo al inicio de las obras.


## 6. IMPACTO AMBIENTAL

La Entidad ejecutora – contratista, organizará los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados por los contratistas de los contratos derivados, que ejecuten la consultoría y obra sean compatibles no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la minimización del impacto ambiental, en forma previa a la iniciación de las actividades respectivas.

Así mismo, el contratista adelantará la coordinación que sea requerida para garantizar la apertura y cierre del PIN de residuos de construcción y demolición, para la gestión adecuada de estos, actividad que se tramitará con la Secretaría Distrital de Ambiente y el éxito de las demás gestiones que se requieran adelantar, teniendo en cuenta además las obligaciones relacionadas con temas ambientales, señaladas en el Estudio Previo, al cual se acompaña el presente Anexo Técnico.

## 7. NORMAS TÉCNICAS APLICABLES

Secretaría Distrital de Ambiente  
 Av. Caracas N° 54-38  
 PBX: 3778899  
[www.ambientebogota.gov.co](http://www.ambientebogota.gov.co)  
 Bogotá D.C. Colombia

	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>
	<b>ANEXO TÉCNICO</b>

Además de la normatividad señalada en el numeral 3.6. del presente Anexo Técnico, se hace necesario relacionar los procedimientos y métodos para llevar a cabo la ejecución de la consultoría, obra e interventoría, siendo estas responsabilidades del contratista, quien deberá seguir los lineamientos establecidos en las normas vigentes aplicables, de las cuales se citan algunas, es responsabilidad de la Entidad Ejecutora – Contratista, investigar y conocer la totalidad de las leyes y normas que rigen el presente proceso contractual.

### 7.1. Normatividad Urbanística

Decreto 190 de 2004. Plan Ordenamiento Territorial.  
Decreto 316 de 2006. Plan Maestro de Equipamientos de Bienestar Social.


### 7.2. Diseño y Construcción

Ley 400 de 1997. Decreto 0926 de 2010, Decreto 2525 de 2010, Decreto 092 de 2011, Decreto 340 de 2012, NSR – 10. “Norma Colombiana de Construcción Sismo Resistente” y sus decretos reglamentarios y Actas de la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismosresistentes y demás documentos complementarios.  
Ley 1796 de 2016, la cual modifica el artículo 15 de la Ley 400 de 1997.  
NTC 2505. Instalaciones para suministro de gas destinadas a usos residenciales y comerciales.  
NTC 3631. Ventilación de Recintos interiores donde se instalan artefactos que emplean gases combustibles para uso doméstico, comercial e industrial.  
Acuerdo 304 del 24 de diciembre de 2007. “Por el cual se modifican algunas disposiciones del Código de Construcción de Bogotá D.C.”  
Acuerdo 20 de octubre 20 de 1995. “Por el cual se adopta el Código de Construcción del Distrito Capital de Bogotá, se fijan sus políticas generales y su alcance, se establecen los mecanismos para su aplicación, se fijan plazos para su reglamentación prioritaria y se señalan mecanismos para su actualización y vigilancia”.  
Resolución 181294 de agosto 06 de 2008. “Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE”.  
Resolución 180540 de marzo 30 de 2010. “Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y alumbrado Público – RETILAP, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes lumínicas y se dictan otras disposiciones.  
Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP.

### 7.3. Accesibilidad

Ley 12 de Enero 27 de 1987. “Por la cual se suprimen algunas barreras arquitectónicas y se dictan otras disposiciones.  
Ley 361 de febrero 7 de 1997. “por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones”.  
NTC-4140. “Accesibilidad a las Personas al medio Físico, Edificios, pasillos y corredores. Características Generales”.  
NTC-4143. “Accesibilidad a las Personas al medio Físico, Edificios, rampas fijas”.  
NTC-4145. “Accesibilidad a las Personas al medio Físico, Edificios y escaleras”.

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá D.C. Colombia

	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>
<b>ANEXO TÉCNICO</b>	

NTC-4201. "Accesibilidad a las Personas al medio Físico, Edificios Equipamientos, bordillos, pasamanos y agarraderas". Decreto 470 de octubre 12 de 2007. "Por el cual se adopta la política pública de discapacidad para el Distrito Capital" Resolución 14861 del 4 de octubre de 1985. "por la cual se dictan normas para la protección, seguridad, salud y bienestar de las personas en el ambiente y en especial los minusválidos" Manual de Referencia "Accesibilidad al medio Físico y al Transporte". Universidad Nacional de Colombia, Enero de 2000.

#### **7.4. Salud**

Ley 9 de Enero 27 de 1979. "Por la cual se dictan medidas sanitarias". Decreto 3075 de diciembre 23 de 1997. "Por la cual se reglamenta parcialmente la Ley 9 de 1979 y se dictan otras disposiciones". Decreto 332 de octubre 11 de 2004. "Por el cual se organiza el régimen y el sistema para la Prevención y Atención de Emergencias en Bogotá Distrital Capital y se dictan otras disposiciones".

Y en general, todas las demás normas que sean expedidas durante la ejecución del presente contrato.

#### **8. PRINCIPIOS**

Los principios que rigen estos lineamientos técnicos son de carácter nacional y se encuentran contenidos principalmente en la Norma Colombiana de Construcción Sismo Resistente – NSR 10 los cuales con de obligatorio cumplimiento en la construcción de proyectos de infraestructura a nivel nacional, asegurando así adecuados procedimientos de ejecución de obras con altos índices de seguridad y calidad.

También obedecen a normas técnicas colombianas y reglamentarias tanto distritales como nacionales como parte de la complementación a un sistema de requerimientos técnicos de estabilidad.

#### **9. ACCESO A LAS ZONAS DE TABAJO**

La Entidad ejecutora – Contratista, deberá visitar el predio objeto del presente contrato interadministrativo, con la finalidad de garantizar la incorporación de todas y cada una de las condiciones técnicas específicas correspondientes a la estructuración de los procesos derivados para adelantar la consultoría, obra e interventoría.

Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá coordinar oportunamente con la Secretaría Distrital de Ambiente, el acceso al predio teniendo en cuenta las condiciones de accesibilidad actual al mismo.

#### **10. USO DE PARTES DE LA OBRA**

La Secretaría Distrital de Ambiente, podrá tomar posesión de cualquiera de las partes de la obra, terminada o no, y usarla. De dicha posesión se levantará un acta, señalando el estado y/o inventario, las condiciones de uso y el aviso a la aseguradora. El uso de las partes de la obra por la Secretaría Distrital de Ambiente, no implica el recibo de ellas, ni revela al Contratista de ninguna de sus obligaciones.

Secretaría Distrital de Ambiente  
 Av. Caracas N° 54-38  
 PBX: 3778899  
[www.ambientebogota.gov.co](http://www.ambientebogota.gov.co)  
 Bogotá D.C. Colombia



SECRETARÍA DE  
AMBIENTE



GESTIÓN CONTRACTUAL

ANEXO TÉCNICO

## 11. PROPIEDAD DE LOS INFORMES, PRODUCTOS O BIENES

Todos los estudios, informes, documentos, gráficos, planos, y otros materiales preparados por la Entidad Ejecutora – Contratista en cumplimiento del presente contrato interadministrativo, serán de propiedad de la Secretaría Distrital de Ambiente y deberán hacer entrega formal del mismo al momento en que sean solicitados por la Secretaría Distrital de Ambiente y el trámite de liquidación del contrato, sin perjuicio de las obligaciones contraídas en virtud del acuerdo de confidencialidad.


## 12. OBSERVACIONES

La oferta presentada por FINDETER el 1 de octubre de 2021, se anexa al presente anexo técnico.

---

**GIOVANNI ARTURO GONZALEZ ZAPATA**

Director de Gestión Corporativa

Proyectó: Angélica Fernanda Camargo Casallas – Asesora Dirección de Gestión Corporativa 

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá D.C. Colombia